 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1131 <small>Página: 1 de 2</small>
	Nombre del Auto ORDENA NOTIFICACION POR AVISO	
Demandante FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandado	ANGIE YURANY MONTERO SÁNCHEZ CARMELINA SÁNCHEZ QUESADA LUIS CARLOS MONTERO PALECHOR, YESI STIVEN MONTERO SÁNCHEZ, HERMISIO SÁNCHEZ QUESADA, MARIA CELINA SÁNCHEZ QUESADA, CLEMENTINA SÁNCHEZ QUESADA, EVARISTO SÁNCHEZ QUESADA, MANUEL SÁNCHEZ QUESADA, MARLENY CONSTANZA MONTERO PALECHOR	

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20241500018331 del 16 de febrero de 2024, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto que libró mandamiento de pago contra los señores Angie Yurany Montero Sánchez Carmelina Sánchez Quesada Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez Quesada, Maria Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada Marleny Constanza Montero Palechor, por la suma de \$853.662.75 obligación ejecutada mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo JC 1131, documento enviado a la dirección Edificio Banco Popular Oficina 305 de la ciudad de Neiva Huila y a las direcciones electrónicas obh.notificaciones@gmail.com y juridico@obh.com¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-1131 de Fiscalía General de la Nación contra Angie Yurany Montero Sánchez Carmelina Sánchez Quesada Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez Quesada, Maria Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada Marleny Constanza Montero Palechor.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026).


Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que libro mandamiento de pago contra los señores Angie Yurany Montero Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.282.738, Carmelina Sánchez Quesada, identificada con cédula de ciudadanía No.55.168.219, Luis Carlos Montero Palechor, identificado con cédula de ciudadanía No.7.691.826., Yesi Stiven Montero Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.075.266.359., Hermisio Sánchez Quesada, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.213, Maria Celina Sánchez Quesada, identificada con cédula de ciudadanía No. identificada con cédula de ciudadanía No.36.183.207., Clementina Sánchez Quesada, identificada con cédula de ciudadanía No.36.178.189., Evaristo Sánchez Quesada, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.701.023, Manuel Sánchez Quesada, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.708.907, Marleny Constanza Montero Palechor identificada con cédula de ciudadanía No.26.423.983, por la suma de \$853.662.75, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 1131, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto de mandamiento de pago del 17 de enero de 2024, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

¹ Visto a folios del 57 al 59
² Visto a folios del 53 al 56





 FISCALÍA <small>GÉNERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1131 <small>Página: 2 de 2</small>
	Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ANGIE YURANY MONTERO SÁNCHEZ CARMELINA SÁNCHEZ QUESADA LUIS CARLOS MONTERO PALECHOR, YESI STIVEN MONTERO SÁNCHEZ, HERMISIO SÁNCHEZ QUESADA, MARIA CELINA SÁNCHEZ QUESADA, CLEMENTINA SÁNCHEZ QUESADA, EVARISTO SÁNCHEZ QUESADA, MANUEL SÁNCHEZ QUESADA, MARLENY CONSTANZA MONTERO PALECHOR	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Fiscalía General de la Nación

JC-1131	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1131 <small>Página: 1 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ANGIE YURANY MONTERO SÁNCHEZ CARMELINA SÁNCHEZ QUESADA LUIS CARLOS MONTERO PALECHOR, YESI STIVEN MONTERO SÁNCHEZ, HERMISIO SÁNCHEZ QUESADA, MARIA CELINA SÁNCHEZ QUESADA, CLEMENTINA SÁNCHEZ QUESADA, EVARISTO SÁNCHEZ QUESADA, MANUEL SÁNCHEZ QUESADA, MARLENY CONSTANZA MONTERO PALECHOR	

AVISO

EI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES ANGIE YURANY MONTERO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.1.075.282.738 CARMELINA SÁNCHEZ QUESADA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.55.168.219, LUIS CARLOS MONTERO PALECHOR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.7.691.826, YESI STIVEN MONTERO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.1.075.266.359, HERMISIO SÁNCHEZ QUESADA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.7.688.213, MARIA CELINA SÁNCHEZ QUESADA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.36.183.207, CLEMENTINA SÁNCHEZ QUESADA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.176.189, EVARISTO SÁNCHEZ QUESADA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.7.701.023, MANUEL SÁNCHEZ QUESADA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.708.907, MARLENY CONSTANZA MONTERO PALECHOR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.26.423.983, POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$853.662.75), DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 1131 DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS EN EL CUAL SE INDICÓ LO SIGUIENTE:


“(…) RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Angie Yurany Montero Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.282.738, Carmelina Sánchez Quesada identificada con cédula de ciudadanía No. 55.168.219, Luis Carlos Montero Palechor identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.826, Yesi Stiven Montero Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.266.359, Hermisio Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.213, María Celina Sánchez Quesada identificada con cédula de ciudadanía No. 36.183.207, Clementina Sánchez Quesada identificada con cédula de ciudadanía No. 36.176.189, Evaristo Sánchez Quesada identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.023, Manuel Sánchez Quesada identificado con cédula de ciudadanía No. 7.708.907 y Marleny Constanza Montero Palechor identificada con cédula de ciudadanía No. 26.423.983, y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MU, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$853.662,75) correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 19 DE MARZO DE 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1131 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ANGIE YURANY MONTERO SÁNCHEZ CARMELINA SÁNCHEZ QUESADA LUIS CARLOS MONTERO PALECHOR, YESI STIVEN MONTERO SÁNCHEZ, HERMISIO SÁNCHEZ QUESADA, MARIA CELINA SÁNCHEZ QUESADA, CLEMENTINA SÁNCHEZ QUESADA, EVARISTO SÁNCHEZ QUESADA, MANUEL SÁNCHEZ QUESADA, MARLENY CONSTANZA MONTERO PALECHOR	

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Edificio Banco Popular, oficina 305 de Neiva -Huila, para notificar a los deudores.

SÉPTIMO. OFICIAR a la Nación - Ministerio de Justicia, Nación - Ministerio de Defensa y Nación - Rama Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 25 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del Quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Fiscalía General de la Nación

JC-1131	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

53

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1131 Página 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Angie Yurany Montero Sánchez, Carmelina Sánchez Quesada, Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez, María Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada y Marleny Constanza Montero Palechor	

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico del 25 de enero de 2022, mediante el cual la doctora Mayra Alejandra Ipuz Torres de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Angie Yurany Montero Sánchez y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 21 de marzo de 2018. ¹
2. Sentencia de segunda instancia proferida el 25 de agosto de 2020. ²
3. Liquidación de costas del proceso y agencias en derecho del 12 de marzo de 2021. ³
4. Auto del 12 de marzo de 2021 que aprueba la liquidación. ⁴
5. Constancia de ejecutoria. ⁵

PARA PROVEER,



CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 21 de marzo de 2018⁶ por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa N° 41001-33-33-002-2014-00573-00, Demandantes: Angie Yurany Montero Sánchez, Carmelina Sánchez Quesada, Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez, María Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada y Marleny Constanza Montero Palechor, mediante la cual el Despacho de conocimiento declaro probada la excepción de falta de causa para demandar y culpa exclusiva de la víctima, negó las pretensiones de la demanda y condeno en costas a la parte demandante, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE:


PRIMERO.- DECLARAR probadas las excepciones de la Falta de Causa para Demandar y Culpa Exclusiva de la Víctima propuestas por la Rama Judicial.

SEGUNDO.- NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones esbozadas.

¹ Visto a folio 10 al 22
² Visto a folio 23 al 40
³ Visto a folio 44
⁴ Visto a folio 46
⁵ Visto a folio 47
⁶ Visto a folio 10 al 22

Emby

54

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Angie Yurany Montero Sánchez, Carmelina Sánchez Quesada, Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez, María Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada y Marleny Constanza Montero Palechor	

TERCERO.- CONDENAR en costas y gastos del proceso a la parte demandante, por ser la parte vencida. Se orden su liquidación por Secretaría, se fijan como agencias en derecho la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. (...)"

2. Sentencia de segunda instancia proferida el 25 de agosto de 2020⁷, por el Tribunal Administrativo del Huila, dentro del proceso de Reparación Directa N° 41001-33-33-002-2014-00573-00, Demandantes: Angie Yurany Montero Sánchez, Carmelina Sánchez Quesada, Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez, María Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada y Marleny Constanza Montero Palechor, mediante la cual el Despacho de conocimiento confirmo la sentencia de primera instancia y condeno en costas a la parte demandante, así:

“(...) **FALLA:**

PRIMERO.- Confirmar la sentencia proferida el 21 de marzo de 018 por el Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, pero por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Condenar en costas en esta instancia a la parte actora y favor de las tres entidades demandadas. Para tal efecto, como agencias en derecho se fija un salario mínimo legal mensual vigente a la parte actora, para cada una de las entidades demandadas. Por Secretaría liquidense. (...)"

3. Liquidación de costas del 12 de marzo de 2021⁸, en la cual el doctor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago, secretario del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Neiva – Huila, liquido las costas del proceso y agencias en derecho de la siguiente manera:

“(...) **CONSTANCIA SECRETARIAL.** En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia se procede a liquidar las costas dentro del presente asunto a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la parte DEMANDADA:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	
*Segunda Instancia	\$ 2.633.409
*Primera Instancia	\$ 781.242
PORTES DE CORREO Y/O GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
COPIAS	\$ 0
CERTIFICACIONES	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 3.414.651"


4. En el auto del 12 de marzo de 2021⁹, mediante el cual el doctor Jesús Orlando Parra, Juez Segundo Administrativo del Circuito de Neiva, aprobó la liquidación de costas, se pronunció de la siguiente manera:

“(...) Da cuenta el despacho que la liquidación de las costas realizada por la secretaria se encuentra conforme a lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, por lo que al tenor de lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas llevada a cabo por la secretaria del despacho.”

⁷ Visto a folio 23 al 40
⁸ Visto a folio 44
⁹ Visto a folio 46

EM67

55

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Angie Yurany Montero Sánchez, Carmelina Sánchez Quesada, Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez, María Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada y Marleny Constanza Montero Palechor	

5. Constancia de ejecutoria¹⁰, mediante la cual el doctor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago, Secretario del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Neiva, certificó:

*"(...) Neiva, **19 DE MARZO DE 2021**. El jueves 18 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde, venció en silencio SI NO el término de ejecutoria del auto de fecha 12 de marzo de 2021. Fueron inhábiles los días 13, 14 de marzo de 2021."*

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del 25% del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Angie Yurany Montero Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.282.738, Carmelina Sánchez Quesada identificada con cédula de ciudadanía No. 55.168.219, Luis Carlos Montero Palechor identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.826, Yesi Stiven Montero Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.266.359, Hermisio Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.213, María Celina Sánchez Quesada identificada con cédula de ciudadanía No. 36.183.207, Clementina Sánchez Quesada identificada con cédula de ciudadanía No. 36.176. 189, Evaristo Sánchez Quesada identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.023, Manuel Sánchez Quesada identificado con cédula de ciudadanía No. 7.708.907 y Marleny Constanza Montero Palechor identificada con cédula de ciudadanía No. 26.423.983, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$853.662,75)** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.


SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **19 DE MARZO DE 2021** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación

¹⁰ Visto a folio 47

5m6y

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Angie Yurany Montero Sánchez, Carmelina Sánchez Quesada, Luis Carlos Montero Palechor, Yesi Stiven Montero Sánchez, Hermisio Sánchez, María Celina Sánchez Quesada, Clementina Sánchez Quesada, Evaristo Sánchez Quesada, Manuel Sánchez Quesada y Marleny Constanza Montero Palechor	

realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Edificio Banco Popular, oficina 305 de Neiva -- Huila, para notificar a los deudores.

SÉPTIMO. OFICIAR a la Nación – Ministerio de Justicia, Nación – Ministerio de Defensa y Nación – Rama Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 25 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	CRISTIAM ANTONIO GARCÍA MOLANO		17/01/2024